



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

2367

SANTIAGO, 26 JUL. 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 3° y 12° del artículo 121 y en el artículo 123 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud, en adelante "el Reglamento"; y en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°574, de 21 de febrero de 2019, que establece el procedimiento para la rendición del examen de los evaluadores, sustituyendo el procedimiento antes vigente;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°1.486, de 04 de junio de 2019, relativa a los resultados del Examen a los Evaluadores de Entidades Acreditadoras, modificada por la Resolución Exenta IP/N°1.610, de 12 de junio de 2019;
- 4) Lo informado por el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, don Benedicto Romero Hermosilla, el 24 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

- 1°.-) Que la resolución señalada en el N°3) de los Vistos, relativa a los resultados del Examen a los Evaluadores de Entidades Acreditadoras rendido en el mes de abril de 2019, declaró, en los numerales 8° y 9° de lo resolutivo de dicha resolución, que doce de los profesionales, que lo rendían por segunda vez, tras haber sido reprobados en oportunidades anteriores, lo habían reprobado nuevamente y también, aquellos profesionales que no justificaron debidamente su inasistencia a dicho examen;
- 2°.-) Que la nómina de tales profesionales que lo reprobaron por segunda vez, según se señala en el numeral antes indicado, es la siguiente:
 1. Gardella Soto, Jessica Patricia; R.U.N. N°11.021.186-4
 2. Ramírez González, María Teresa; R.U.N. N°9.821.255-8
 3. Robles Neira, Paz Carolina; R.U.N. N°13.075.931-9
 4. Rojas Mendoza, Carolina; R.U.N. N° 13.858.004-0
 5. Cornejo Sepúlveda, Eliana; R.U.N. N°6.495.855-0
 6. Echeñique Sarah, Carmen Jimena; R.U.N. N° 11.861.838-6
 7. Galaz Nahuelan, María Raquel; R.U.N. N° 13.246.896-6
 8. Garrido Miranda, Yamilet Paola; R.U.N. N° 14.304.390-8
 9. Guajardo Guzmán, Hugo Enrique; R.U.N. N°7.212.318-2
 10. Lillo Guajardo, Isabel; R.U.N. N°9.984.786-7
 11. Vergara Rivero, Consuelo Lucía; R.U.N. N°9.752.774-1.
 12. Parra Chacoff, Natalia Vanessa; R.U.N. N°15.634.986-0
- 3°.-) Que, conforme lo dispuesto en el 5° de lo resolutivo de esa misma resolución, se dispuso que, "de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 1° Transitorio del D.S. N°44, de 2013, del Ministerio de Salud, y en el Procedimiento para el examen del evaluador, respecto de los profesionales que reprobaron el examen, en segunda

instancia, arriba individualizados, se procederá a cancelar su aprobación por esta Intendencia, eliminándolos del registro Público de Entidades Acreditadoras. Si un determinado evaluador pertenece a más de una Entidad, se le excluirá del cuerpo de evaluadores de cada una de ellas, notificando la resolución de cancelación a las entidades respectivas”;

4°.-) Que, contra la Resolución Exenta IP/N°1.486, de 04 de junio de 2019, relativa a los resultados del Examen a los Evaluadores de Entidades Acreditadoras, no se ha deducido recurso alguno, por lo que se encuentra ejecutoriada;

5°.-) Que, con fecha 24 de julio de 2019, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, ha informado respecto de las Entidades Acreditadoras en cuyos cuerpos de evaluadores se encuentran incorporados actualmente los doce profesionales señalados en el Considerando **2°.-)** precedente;

6°.-) Que, en consecuencia, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en los numerales **8° y 9°** de la Resolución Exenta IP/N°1.486, de 04 de junio de 2019, y de la Resolución Exenta IP/N°1.610, de 12 de junio de 2019, disponiendo la exclusión de los nueve profesionales antedichos de tales cuerpos de evaluadores y dejar sin efecto las resoluciones que aprobaron su incorporación a los mismos;

7°.-) Que, en consecuencia, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en los numerales **8° y 9°** de la Resolución Exenta IP/N°1.486, de 04 de junio de 2019, y de la Resolución Exenta IP/N°1.610, de 12 de junio de 2019, disponiendo la no incorporación de los tres profesionales postulantes antedichos;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° EXCLÚYESE a los profesionales que se señalan a continuación de los cuerpos de evaluadores de las Entidades Acreditadoras que se indican:

- a)** A la profesional **Gardella Soto, Jéssica Patricia; R.U.N. N°11.021.186-4**, del cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **“COESA Limitada”**, con inscripción **N°38** en el Registro de Entidades Acreditadoras;
- b)** A la profesional **Ramírez González, María Teresa; R.U.N. N°9.821.255-8**, del cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **“ACREDITAVIDA S.p.A.”**, con inscripción **N°34** en el Registro de Entidades Acreditadoras;
- c)** A la profesional **Robles Neira, Paz Carolina; R.U.N. N°13.075.931-9**, del cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **“GESMEDIC S.p.A.”**, con inscripción **N°42** en el Registro de Entidades Acreditadoras;
- d)** A la profesional **Cornejo Sepúlveda, Eliana; R.U.N. N°6.495.855-0**, de los cuerpos de evaluadores de las siguientes Entidades Acreditadoras, a saber:
 - i.** De la Entidad Acreditadora **“ACREDITA CHILE S.p.A.”**, con inscripción **N°1** en el Registro de Entidades Acreditadoras;
 - ii.** De la Entidad Acreditadora **“AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES S.p.A.”**, con inscripción **N°19** en el Registro de Entidades Acreditadoras;
- e)** A la profesional **Echeñique Sarah, Carmen Jimena; R.U.N. N° 11.861.838-6**, de los cuerpos de evaluadores de las siguientes Entidades Acreditadoras, a saber:

- iii. De la Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", con inscripción **N°24** en el Registro de Entidades Acreditadoras;
- iv. De la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD Limitada**", con inscripción **N°16** en el Registro de Entidades Acreditadoras;
- f) Al profesional **Guajardo Guzmán, Hugo Enrique; R.U.N. N°7.212.318-2**, del cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**", con inscripción **N°26** en el Registro de Entidades Acreditadoras;
- g) A la profesional **Lillo Guajardo, Isabel; R.U.N. N°9.984.786-7**, del cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ASESORIAS EN GESTIÓN EN SALUD LIMITADA**", con inscripción **N°3** en el Registro de Entidades Acreditadoras;
- h) A la profesional **Vergara Rivero, Consuelo Lucía; R.U.N. N°9.752.774-1**, del cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ASESORIAS EN GESTIÓN EN SALUD LIMITADA**", con inscripción **N°3** en el Registro de Entidades Acreditadoras;
- i) A la profesional **Parra Chacoff, Natalia Vanessa; R.U.N. N°15.634.986-0**, del cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ASESORIAS EN SALUD S.p.A.**", con inscripción **N°21** en el Registro de Entidades Acreditadoras;

2° DÉJANSE SIN EFECTO las siguientes resoluciones que aprobaron la incorporación de los profesionales señalados en el numeral anterior a las entidades acreditadoras allí señaladas, a saber:

- a) La Resolución Exenta IP/N°463, de 14 de marzo de 2018, en lo relativo a la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**COESA Limitada**" de la profesional **Gardella Soto, Jessica Patricia; R.U.N. N°11.021.186-4**;
- b) La Resolución Exenta IP/N°955, de 31 de mayo de 2017, en lo relativo a la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITAVIDA S.p.A.**" de la profesional **Ramírez González, María Teresa; R.U.N. N°9.821.255-8**;
- c) La Resolución Exenta IP/N°2.036, de 18 de octubre de 2018, en lo relativo a la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**GESMEDIC S.p.A.**" de la profesional **Robles Neira, Paz Carolina; R.U.N. N°13.075.931-9**;
- d) La Resolución Exenta IP/N°269, de 19 de febrero de 2015, en lo relativo a la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.p.A.**" de la profesional **Cornejo Sepúlveda, Eliana; R.U.N. N°6.495.855-0**;
- e) La Resolución Exenta IP/N°235, de 10 de febrero de 2017, en lo relativo a la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES S.p.A.**" de la profesional **Cornejo Sepúlveda, Eliana; R.U.N. N°6.495.855-0**;
- f) La Resolución Exenta IP/N°1.101, de 14 de julio de 2016, en lo relativo a la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**" de la profesional **Echeñique Sarah, Carmen Jimena; R.U.N. N° 11.861.838-6**;
- g) La Resolución Exenta IP/N°317, de 22 de abril de 2013, en lo relativo a la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**" de la profesional **Echeñique Sarah, Carmen Jimena; R.U.N. N° 11.861.838-6**;

- h) La Resolución Exenta IP/N°1.125, de 13 de agosto de 2014, en lo relativo a la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**" de la profesional **Guajardo Guzmán, Hugo Enrique; R.U.N. N°7.212.318-2;**
- i) La Resolución Exenta IP/N°1.539, de 03 de agosto de 2018, en lo relativo a la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ASESORIAS EN GESTIÓN EN SALUD LIMITADA**" de la profesional **Lillo Guajardo, Isabel; R.U.N. N°9.984.786-7;**
- j) La Resolución Exenta IP/N°702, de 20 de mayo de 2015, en lo relativo a la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ASESORIAS EN GESTIÓN EN SALUD LIMITADA**" de la profesional **Vergara Rivero, Consuelo Lucía; R.U.N. N°9.752.774-1;**
- k) La Resolución Exenta IP/N°86, de 20 de enero de 2016, en lo relativo a la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ASESORIAS EN SALUD S.p.A.**" de la profesional **Parra Chacoff, Natalia Vanessa; R.U.N. N°15.634.986-0;**

3° MODIFÍQUESE las inscripciones de las Entidades Acreditadoras denominadas "**COESA Limitada**", "**ACREDITAVIDA S.p.A.**", "**GESMEDIC S.p.A.**", "**ACREDITA CHILE S.p.A.**", "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES S.p.A.**", "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", "**HIGEA SALUD Limitada**", "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**", "**ASESORIAS EN GESTIÓN EN SALUD LIMITADA**" y "**ASESORIAS EN SALUD S.p.A.**", en el sentido de excluir de sus respectivos cuerpos de evaluadores a los profesionales individualizados en el N°1 precedente.

4° REITÉRESE que los profesionales que se señalaron en el Considerando N°2), que, de conformidad con lo dispuesto en el **inciso segundo del Artículo 1° Transitorio del D.S. N°44, de 2013, del Ministerio Salud, y Procedimiento para el examen del evaluador, no podrán postular a ser evaluadores del Sistema Nacional de Acreditación, por un periodo de tres años, contados según lo señalado en la Resolución indicada en el N°3 de los Vistos precedentes.**

5° PRACTÍQUESE la modificación ordenada en el numeral anterior por el Funcionario Registrador de esta intendencia dentro de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.

6° INCORPÓRESE copia de la presente resolución por el Funcionario Registrador de esta Intendencia en las inscripciones que las Entidades Acreditadoras señaladas en el N°3 precedente mantienen en el Registro de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia.

7° NOTIFÍQUESE la presente resolución a los representantes legales de las Entidades Acreditadoras denominadas indicadas en el N°3 precedente.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



SCARLETT MORALES URTUBIA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE, en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley No19.880, que la presente resolución es susceptible de los recursos administrativos de reposición y jerárquico. El recurso de reposición deberá interponerse ante esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación y, en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico. Si sólo se dedujere este último recurso, deberá

interponerse para ante el Superintendente, dentro del plazo de 5 días hábiles. Asimismo, cualquier interesado podrá solicitar aclaración de la presente resolución.


JGM/BRH/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Representantes Legales de las Entidades Acreditadoras correspondientes
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza, Analista Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Abogada Camila Cabeza Vinet, IP
- Ing. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Oficina de Partes
- Archivo